

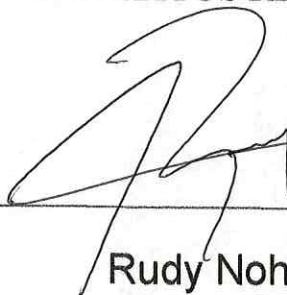


N°	BENEFICIARIO	DESCRIPCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	MONTO DEL CONTRATO	TOTAL, PAGADO	PENDIENTE DE PAGO
1	Henry Javier Martínez Vásquez	REPARACION DE BAÑOS EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA CENTRO.	23 de abril de 2021	27 de abril de 2021	L. 2,500.00	L. 2,500.00	L. 0.00
2	José Nelvin Díaz López	CONFORMACION Y BALASTADO DE CARRETERAS DESDE EL CASCO URBANO DE SANTA ANA HACIA LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO	19 de abril de 2021	19 de mayo de 2021	L. 516,200.00	L.0.00	L. 516,200.00
3	Javier Ranulfo Yanes Chávez	Reparación de la cancha en la comunidad de Estancias, Municipio de Santa Ana, Departamento La Paz	08 de abril de 2021	08 de mayo de 2021	L. 104,000.00	L.104,000.00	L. 0.00
4	Oscar Raúl Martínez Vásquez	culminación de baños y la construccion de puertas para baño metálicas, en la comunidad de San Isidro	08 de abril de 2021	20 de abril de 2021	L. 15,000.00	L. 15,000.00	L. 0.00



5	David Antonio Bobadilla Martinez	ELECTRIFICACION EN LA COMUNIDAD DE LOS PATIOS SANTA ANA	19 de abril de 2021	19 de mayo de 2021	L. 401,653.50	L.0.00	L. 401,653.50
6	José Nelvin Díaz López	MEJORAMIENTO DEL CAMPO DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA	29 de abril de 2021	13 de mayo de 2021	L. 63,200.00	L.0.00	L. 63,200.00

DESCRIPCION DE CONTRATOS REALIZADOS EN EL MES DE ABRIL DE 2021



Rudy Nohel Alvarado Cruz
Supervisor de proyectos



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE MANO DE OBRA

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y y la señor: **Henry Javier Martínez Vásquez**, mayor de edad, soltero, y vecino del Municipio de Marcala, Departamento de La Paz, con identidad N.º 1215-1995-00068 para efectos del presente, se llamará **El CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **L. 2,500.00**, por la reparación de los baños y la pila, instalación eléctrica y reparación de puertas del salón multiusos en la comunidad de Santa Ana centro, Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor **Henry Javier Martínez Vásquez**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 2,500.00 (dos mil quinientos lempiras)** proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 05 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 23 de abril año 2021, fecha de finalización del contrato 27 de abril año 2021.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma:
Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **setecientos cincuenta lempiras (L. 750.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **noventa y tres lempiras con 0.75/100 (L.93.75)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la



ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. La Municipalidad supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 19 días del mes de abril del año 2021



German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal

Henry Javier Martínez Vásquez
Contratista



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana
CONTRATO DE TRABAJO

CONFORMACION Y BALASTADO DE CARRETERAS DESDE EL CASCO URBANO DE SANTA ANA HACIA LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE SANTA ANA, LA PAZ.

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 14 de septiembre del año 2020, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **José Nelvin Díaz López**, mayor de edad, casado, y vecino del Municipio Siguatepeque, Departamento de La Paz, con identidad N° 1317-1983-00190, actuando en Representación Legal de **CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS (CONSULDI & ASOCIADOS)**. Empresa dedicada a la Construcción obras civiles, y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamará **El CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que de los fondos de transferencia del gobierno central correspondiente al año 2021 se cancelara la cantidad de **L. 516,200.00** costo del proyecto Conformación y Balastado de Carreteras desde el casco urbano de Santa Ana hacia la comunidad de San Isidro, Municipio de Santa Ana, La Paz. por lo tanto, se le cancelara dicha cantidad a la empresa **CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS (CONSULDI & ASOCIADOS)**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 516,200.00** (Quinientos dieciséis mil doscientos lempiras) proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 30 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 19 de abril 2021, fecha de finalización del contrato 19 de mayo del año 2021.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos mediante la presentación de estimaciones presentadas por la empresa, revisadas y aprobadas por la municipalidad.



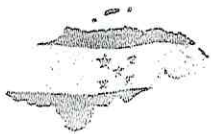
QUINTA: El contratista estará en la obligación de presentar una garantía de cumplimiento del contrato por el 15% del monto total que equivale a L. 77,430.00 que se hará por el tiempo estipulado del contrato entregando el proyecto con una ejecución eficiente según los informes presentados por el Supervisor, además una vez concluida la obra deberá presentar una garantía de calidad de la obra con una vigencia de 12 meses que equivale a un monto de L. 25,810.00, dichas garantías podrán ser garantías bancarias o cheques certificados por la empresa.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Medio Ambiente: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente



DECIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobará las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

UNDÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

DUODÉCIMA: Suspensión de Desembolsos: La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. c) **MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES.** d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

DECIMA TERCERA: Rescisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.



DECIMA CUARTA: Modificación y Enmienda: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA QUINTA: Recepción de la Obra: El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

DECIMA SEXTA: forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

1. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista
2. Copia del Presupuesto Municipal Para la Ejecución
3. Fotografías del Equipo que será utilizado para la Ejecución del Proyecto

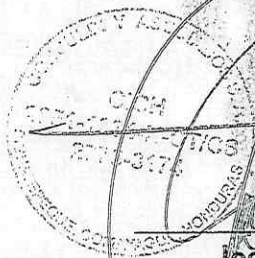
DECIMA SEPTIMA Soluciones de Controversia: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

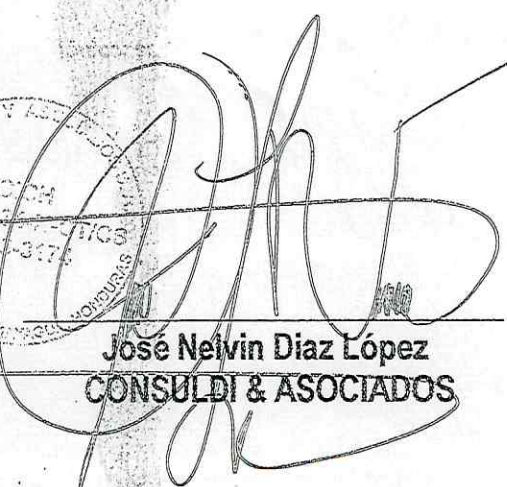
Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 12 días del mes de abril del año 2021.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal




José Nelvin Díaz López
CONSULDI & ASOCIADOS



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE OBRA

REPARACION DE CANCHA EN LA COMUNIDAD DE ESTANCIAS

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y y la señor: **Javier Ranulfo Yanes Chávez**, mayor de edad, casado, y vecino del Municipio Marcala, Departamento de La Paz, con identidad N° 1208-1976-00055, actuando en Representación Legal de **INVERSIONES, CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIONES SAN MIGUEL (INCOSSM)**. Empresa dedicada a la Construcción obras civiles, y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que de los fondos de transferencia del gobierno central se cancelara la cantidad de **L. 104,000.00 ciento Cuatro mil lempiras**, por la reparación de la cancha en la comunidad de Estancias, Municipio de Santa Ana, Departamento La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor: **Javier Ranulfo Yanes Chávez**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 104,000.00 cientos cuatro mil lempiras**, proyecto completo, cumpliendo con las cantidades de obra y diseños presentados a la municipalidad.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 30 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 08 de abril año 2021, fecha de finalización del contrato 08 de mayo año 2021.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma: Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.





QUINTA: El contratista estará en la obligación de presentar una garantía de cumplimiento del contrato por el **15%** del monto total que equivale a **L. 15,600.00** que se hará por el tiempo estipulado del contrato entregando el proyecto con una ejecución eficiente según los informes presentados por el Supervisor, además una vez concluida la obra deberá presentar una garantía de calidad de la obra con una vigencia de 12 meses que equivale a un monto de **L. 5,200.00**, dichas garantías podrán ser garantías bancarias o cheques certificados por la empresa.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Medio Ambiente: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las





recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente

DECIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

UNDÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

DUODÉCIMA: Suspensión de Desembolsos: La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. C) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

DECIMA TERCERA: Rescisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones preexistentes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso





por cualquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

DECIMA CUARTA: Modificación y Enmienda: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA QUINTA: Recepción de la Obra: El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

DECIMA SEXTA: forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

1. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista
2. Copia del Presupuesto Municipal Para la Ejecución
3. Fotografías del Equipo que será utilizado para la Ejecución del Proyecto

DECIMA SEPTIMA Soluciones de Controversia: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 05 días del mes de abril del año 2021.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal




Javier Ranulfo Yanes Chávez
Representante legal INCOSSM



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE OBRA

CULMINACION DE BAÑOS Y LA CONSTRUCCION DE PUERTAS METALICAS EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO.

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **Oscar Raúl Martínez Vásquez**, mayor de edad, casado, y vecino del municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad N° 1215-1971-00167, actuando como representante para la Construcción de obras civiles, y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

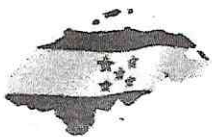
PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que de los fondos de transferencia del gobierno central se cancelara la cantidad de **L. 15,000.00 Quince mil lempiras**, por la culminación de baños y la construcción de puertas para baño metálicas, en la comunidad de San Isidro. Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor: **Oscar Raúl Martínez Vásquez**.

SEGUNDA: Valor del contrato **15,000.00 Quince mil lempiras**, proyecto completo, cumpliendo con las cantidades de obra y diseños presentados a la municipalidad.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 12 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 08 de abril del año 2021, fecha de finalización del contrato 20 de abril del año 2021.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma: Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato, por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de **cuatro mil quinientos lempiras (L. 4500.00)**, valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a **Quinientos sesenta y dos lempiras con 50/100 (562.50)** valor que será entregado al Servicio de Administración de Rentas SAR.



en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

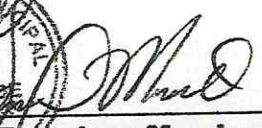
NOVENA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobará las solicitudes, según el avance de la obra. La Municipalidad supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 05 días del mes de abril del año 2021




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Oscar Raúl Martínez Vásquez
Contratista



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana
CONTRATO DE TRABAJO

ELECTRIFICACION EN LA COMUNIDAD DE LOS PATIOS, MUNICIPIO DE SANTA ANA, LA PAZ.

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 14 de septiembre del año 2020, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **David Antonio Bobadilla Martínez**, mayor de edad, casado, y vecino del Municipio Siguatepeque, Departamento de La Paz, con identidad N° 0503-1983-00234, actuando en Representación Legal de **MATERIALES ELECTRICOS (MATEC)**. Empresa dedicada a la Construcción obras Eléctricas, y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que de los fondos de transferencia del gobierno central correspondiente al año 2021 se cancelara la cantidad de L. **401,653.50** costo del proyecto Electrificación en la comunidad de los patios, Municipio de Santa Ana, la paz. por lo tanto, se le cancelara dicha cantidad a la empresa (**MATEC**).

SEGUNDA: Valor del contrato L. **401,653.50** (cuatrocientos un mil seiscientos cincuenta y tres lempiras con 50/100) proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 30 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 19 de abril año 2021, fecha de finalización del contrato 19 de mayo del año 2021.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos mediante la presentación de estimaciones presentadas por la empresa, revisadas y aprobadas por la municipalidad.





QUINTA: El contratista estará en la obligación de presentar una garantía de cumplimiento del contrato por el **15%** del monto total que equivale a **L. 60,248.02** que se hará por el tiempo estipulado del contrato entregando el proyecto con una ejecución eficiente según los informes presentados por el Supervisor, además una vez concluida la obra deberá presentar una garantía de calidad de la obra con una vigencia de 12 meses que equivale a un monto de **L. 20,082.67**, dichas garantías podrán ser garantías bancarias o cheques certificados por la empresa.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Medio Ambiente: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente



DECIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobará las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

UNDÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

DUODÉCIMA: Suspensión de Desembolsos: La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. c) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

DECIMA TERCERA: Rescisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.



DECIMA CUARTA: Modificación y Enmienda: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA QUINTA: Recepción de la Obra: El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

DECIMA SEXTA: forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

1. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista
2. Copia del Presupuesto Municipal Para la Ejecución
3. Fotografías del Equipo que será utilizado para la Ejecución del Proyecto

DECIMA SEPTIMA Soluciones de Controversia: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 12 días del mes de abril del año 2021.



German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal



David Antonio Bobadilla Martínez
(MATEC).



Republica de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE TRABAJO

MEJORAMIENTO DEL CAMPO DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, LA PAZ.

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 14 de septiembre del año 2020, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y al señor: **José Nelvin Díaz López**, mayor de edad, casado, y vecino del Municipio Siguatepeque, Departamento de La Paz, con identidad N° 1317-1983-00190, actuando en Representación Legal de **CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS (CONSULDI & ASOCIADOS)**. Empresa dedicada a la Construcción obras civiles, y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que de los fondos de transferencia del gobierno central correspondiente al año 2021 se cancelara la cantidad de **L. 63,200.00** costo del proyecto Mejoramiento de la cancha de futbol en la comunidad de Santa Ana centro, Municipio de Santa Ana, la paz. por lo tanto, se le cancelara dicha cantidad a la empresa **CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS (CONSULDI & ASOCIADOS)**.

SEGUNDA: Valor del contrato **L. 63,200.00** (sesenta y tres mil doscientos lempiras) proyecto completo.

TERCERA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 15 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, Fecha de inicio 29 de abril año 2021, fecha de finalización del contrato 13 de mayo del año 2021.

CUARTA Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos mediante la presentación de estimaciones presentadas por la empresa, revisadas y aprobadas por la municipalidad.



QUINTA: El contratista estará en la obligación de presentar una garantía de cumplimiento del contrato por el **15%** del monto total que equivale a **L. 9,480.00** que se hará por el tiempo estipulado del contrato entregando el proyecto con una ejecución eficiente según los informes presentados por el Supervisor, además una vez concluida la obra deberá presentar una garantía de calidad de la obra con una vigencia de 12 meses que equivale a un monto de **L. 3160.00**, dichas garantías podrán ser garantías bancarias o cheques certificados por la empresa.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato; d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SÉPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Medio Ambiente: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto, en particular emita la dirección del Medio Ambiente.

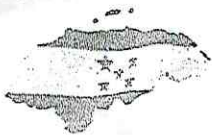


DECIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

UNDÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

DUODÉCIMA: Suspensión de Desembolsos: La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. C) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

DECIMA TERCERA: Recisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberara de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.



DECIMA CUARTA: Modificación y Enmienda: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA QUINTA: Recepción de la Obra: El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

DECIMA SEXTA: forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

1. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista
2. Copia del Presupuesto Municipal Para la Ejecución
3. Fotografías del Equipo que será utilizado para la Ejecución del Proyecto

DECIMA SEPTIMA Soluciones de Controversia: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 12 días del mes de abril del año 2021.



German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal

José Nelvin Díaz López
CONSULDI & ASOCIADOS